

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2022 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.**

**Primero.-** Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60, de 29 de marzo), se establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (BOJA nº 53, de 18 de marzo de 2022), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las líneas que a continuación se detallan:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

**Segundo.-** Con fecha 20 de mayo de 2022 se publicó en la página web de la Agencia el Acuerdo por el que se realiza el requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento indicado, finalizando el plazo el 03 de junio de 2022.

Derivada de la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes en la subsanación se ha constatado que, en la revisión inicial técnica de la solicitud APC 22/009 correspondiente a JOSEFA CARMEN FERNÁNDEZ ALONSO para el proyecto “LA ROSA MUTABILE” y de la solicitud APC 22/042 correspondiente a SERGIO GARCIA BUZON para el proyecto “NEBRISSENSIS”, no se detectó el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Igualmente de la documentación presentada tras el requerimiento de subsanación por la solicitud APC 22/025 correspondiente a la entidad BECH CONCEPTA, S.L. para el proyecto “RAFAEL RIQUENI, LAS CAMPANAS DE SANTA ANA”, se detecta que esta solicitud tampoco cumple los requisitos de las bases reguladoras.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	1/6



**Segundo.-** El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, establece que: “2. *Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)*”.

Establece la Resolución ya indicada de 1 de marzo de 2022 en el punto 5.2 que: “*Las fechas de inicio y fin de la actividad deberán recogerse obligatoriamente en el lugar indicado en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año de las mismas, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2022 y tener la duración prevista en las bases reguladoras para cada línea...*”

Respecto a la solicitud presentada por JOSEFA CARMEN FERNÁNDEZ ALONSO (APC 22/009) se ha de indicar que en el Anexo I en el apartado 5.2. Plan de Producción se indica por la solicitante “*PRIMER BLOQUE, desde el 9 de Enero al 19 de Enero de 2022, en Sevilla, en las instalaciones cedidas por Factoria Cultural- ICAS.*

- *El objetivo principal en esta fase es crear la música de la obra para la coreografía que ya fue creada en su mayoría en el bloque anterior, entre Noviembre y Diciembre de 2021. En los ensayos está presente todo el elenco artístico de la Compañía, más el Corógrafo, la directora, y la ayudante de Dirección. Se hacen las primeras pruebas de vestuario. Se ensaya por primera vez con los 7 bastidores creados para la escenografía.*”

Así mismo, en el apartado 6.1. Desglose presupuesto producción indica “*Creemos importante decir que aunque el grueso de los bloques de creación y ensayos han tenido lugar durante enero y febrero de 2022 hubo un trabajo que tuvo que ir realizándose antes, tanto desde la creación coreográfica como de la composición musical, que tuvo que iniciarse a finales de 2021 y para el que se pagó un correspondiente adelanto y cuya factura pertenece a 2021. No lo hemos incluido en el presupuesto pues esta convocatoria solo admite gastos pertenecientes a 2022, pero consideramos importante decirlo pues supone un desembolso importante y que sí pertenece a los costes de la producción pero que por motivos ajenos a la compañía sino de los diseñadores, tuvo que ser adelantada para que se empezaran los trabajos. Nos gustaría que esto se tuviera en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto. En el caso de la composición musical por parte de Canito asciende a 4000€ y en la coreografía a 2000€ ambos pagados y declarados en el último trimestre de 2021.*”

De lo indicado en el Anexo I se desprende que la producción del espectáculo en aspectos tan importantes como la composición musical y la coreografía, se ha iniciado con anterioridad al año de la convocatoria. Aunque la información contenida en el Anexo I presentado con la solicitud ya constaba en esta Agencia, no se detectó en la revisión técnica inicial y se le solicitó subsanación de diversa documentación, cuando debió haberse incluido en la propuesta de desestimación aprobada el 23 de mayo de 2022.

Respecto a la solicitud presentada por BECH CONCEPTA, SL (APC 22/025), hay que indicar que en la solicitud de participación Anexo I no aportaba información sobre el proyecto por lo que se le solicitó en el Acuerdo de subsanación, ya indicado en los antecedentes, así mismo se solicitaba aclaración sobre el título del proyecto. Recibida la documentación y tras su comprobación, se constata que el proyecto ya se había producido para la Bienal de 2016, así mismo también fue representado en Andalucía Flamenca 2020, por lo que el proyecto que se presenta en esta convocatoria se considera una ampliación del ya realizado no un proyecto nuevo. La información que se ha aportado en la subsanación ha permitido constatar el incumplimiento de las bases reguladoras.

Por último, respecto a la solicitud presentada por SERGIO GARCIA BUZON (APC 22/042) en el Dossier del proyecto “NEBRISSENSIS” apartado 4. Necesidades de producción y calendario de trabajo donde se establecen las Partidas Presupuestarias de producción, consta entre otros los ensayos y la creación de la música indicando que se inician en el mes de noviembre de 2021. De lo señalado en el dossier se desprende que el proyecto ha iniciado su producción con anterioridad al año de la convocatoria. En este caso tampoco se detectó en la revisión técnica inicial y solicitándole subsanación de diversa documentación, cuando también debió haberse incluido en la propuesta de desestimación aprobada el 23 de mayo de 2022.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	2/6



La Orden de 24 de marzo de 2017 establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras relativo a la línea de Producción y creación de espectáculos de flamenco, lo siguiente:

En el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras se establece como objeto de la convocatoria: “La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile”.

También en el apartado 2.a) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables indica que son: “Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma.

*En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización...”*

**Tercero.-** Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de estas bases reguladoras, que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.*

Igualmente indica la Resolución de 1 de marzo de 2022 que todos los actos de instrucción del presente procedimiento así como la información relativa al mismo podrán consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>

Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas o jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondiente a la convocatoria de 2022 promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada una de los solicitantes.

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Código:RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	3/6



**Tercero.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19 de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE

Código:RXPmW878MGXMI1n+vKLG7mIaZYSyfc.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW878MGXMI1n+vKLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	4/6

ANEXO

LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO

Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
APC 22/009	S22/000285	JOSEFA CARMEN FERNÁNDEZ ALONSO	LA ROSA MUTABILE	De lo indicado en el Anexo I se desprende que la producción del espectáculo en aspectos como la composición musical y la coreografía, se ha iniciado con anterioridad al año de la convocatoria No cumple lo establecido en el apartado 2.a) "Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización..."
APC 22/025	S22/000302	BECH CONCEPTA, SL	RAFAEL RIQUENI, LAS CAMPANAS DE SANTA ANA	De la documentación presentada en la subsanación se ha constatado que el proyecto ya se había producido para la Bienal de 2016 y se representó en Andalucía Flamenca 2020. No se cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras cuando establece como objeto de la convocatoria que "La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile" y el apartado 2.a que establece "Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile. Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	5/6



APC 22/042	S22/000320	SERGIO GARCIA BUZON	NEBRISSENSIS	<p>suponga su estreno o comercialización... ” .</p> <p>Del calendario de trabajo presentado con el proyecto se deduce que la producción se inició en el año 2021.</p> <p>No se cumple el apartado 2.a que establece “Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.</p> <p>Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado <u>dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria</u> y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma.</p> <p>En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización... ” .</p>
------------	------------	---------------------	--------------	--

Código:RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw878MGXMI1n+vkLG7mIaZYSyfc	PÁGINA	6/6